

Comayagüela M. D. C.,
09 de Diciembre de 2015

OFICIO SG-1164-2015

**ABOGADO
EMILIO CABRERA CABRERA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA
SU OFICINA**

Estimado Abogado Cabrera:

En atención al Oficio **SAPP-723-2015** de fecha 09 de diciembre de 2015 y recibido el mismo día en esta Secretaría General, mediante el cual solicita se le confirme a la brevedad posible si el Concesionario INTERAIRPORT, S.A. presentó oportunamente ante esta Secretaría de Estado el documento que renueva la vigencia de la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión de los Aeropuertos de Honduras; en caso de haberse presentado solicita remitir fotocopia debidamente certificada del documento y evidencia de la fecha de su presentación.

La presentación de este documento debió efectuarla el Concesionario en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 17 del contrato en la cual se establece que con al menos dos meses antes de su expiración, la fianza presentada habrá de ser objeto de prórroga por un período igual al período cubierto por el documento que expira y su original debe ser entregado al Concedente previo a la fecha de su entrada en vigor, el documento anteriormente constituido por parte del concesionario reúne las siguientes características: **Fianza de Cumplimiento del Contrato No. 1002012 emitida por Banco FICOHSA por un monto de US \$10,000,000.00 con vigencia del 01 de octubre del 2010 al 30 de septiembre del 2015.**

Al respecto le remito fotocopia de Nota de fecha 29 de julio de 2015 de Aeropuertos de Honduras, recibida en esta Secretaría de Estado en la misma fecha por la Señora Cecilia Villars, Secretaria del Despacho Ministerial, mediante la cual adjunta la renovación de la **Fianza de Cumplimiento del Contrato No. 1002012 emitida por Banco FICOHSA por un monto de US \$10,000,000.00**, por un período de cinco (05) años, con vencimiento el día treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020) misma que sirve para garantizar el cumplimiento del Contrato de Concesión

Asimismo se le remite fotocopia debidamente Certificada de la **Fianza de Cumplimiento del Contrato No. 1002012 emitida por Banco FICOHSA por un monto de US \$10,000,000.00**, y de la Nota de fecha 29 de julio de 2015 suscrita por el Señor Edgardo Maradiaga Ortiz, Gerente General de Aeropuertos de Honduras Interairports, S.A., dando cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, le saluda.

Muy Atentamente,


**ABOG. JOSE LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

Cc::Archivo
/Irojas-tih



NOTA: INFORMACION COMPLETA PASO A S-GENERAL Y D.

BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA, M.D.C. HONDURAS, C.A.
EJECUTIVA
TELEFONOS: (504) 2225-0994, 2225-1993, 2225-2690

CMRA
11-DIC-15

AUTENTICA

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 01101 de fecha 02 de septiembre del 2014, en uso de las facultades que le confiere la Ley, **CERTIFICA:** Que los documentos adjuntos en fotocopias, que contienen: **1.-) FIANZA DE CUMPLIMIENTO No. 1002012 RENOVACIÓN**, emitida por **Interamericana de Seguros, S.A. (FICOHSA SEGUROS)** a favor del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) por cuenta de **INTERAIRPORTS S.A.**, por un Monto de **Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 10,000,000.00)** y una vigencia de cinco (05) años desde el uno (01) de octubre del dos mil quince (2015) hasta el treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020) la cual consta de seis (06) paginas, para dar cumplimiento a lo establecido a las cláusulas 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 del Contrato de Concesión de los Aeropuertos de "Toncontin" (Tegucigalpa), "Golosón" (La Ceiba), "Juan Manuel Gálvez" (Roatán) y "Ramón Villeda Morales" (San Pedro Sula) suscrito en fecha 10 de marzo del 2000; **2.-) Nota de fecha 29 de julio del 2015 dirigida al Ingeniero Roberto Ordoñez Wolfovich Secretario de Estado de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), mediante la cual el señor EDGARDO MARADIAGA ORTIZ Gerente General de Aeropuertos de Honduras Interairports, S.A., presenta la Renovación de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un Monto de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 10,000,000.00), y un periodo de cinco (05) años con vencimiento el día treinta (30) de Septiembre del Dos Mil Veinte (2020), la cual sirve para garantizar el cumplimiento del Contrato de Concesión, misma que fue recibida en esta Secretaría de Estado el veintinueve (29) de julio del dos mil quince (2015), por la Señora Cecilia Villars.- SON AUTENTICAS, por haber sido cotejadas con sus Originales los cuales se encuentran en los archivos de esta Secretaría General. En fe de lo cual y para constancia, firmo la presente a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015). DOY FE.**


ABOG. JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



10,000,000.00 US\$**FIANZA DE CUMPLIMIENTO****No. 1002012****RENOVACION**

INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. (FICOHSA SEGUROS), (EL FIADOR) en lo sucesivo **LA COMPAÑÍA**, es una sociedad del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, constituida bajo las leyes de la República de Honduras, mediante Instrumento número 26, otorgado ante los oficios del Notario Público Coronado Rivera Trejo, en fecha 18 de Marzo de 1957 y debidamente inscrita con el número 36 del tomo 18 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien actúa por medio del señor Edwin Villavicencio Fernandez, en su condición de Apoderado General, condición que acredita mediante instrumento número 21, otorgado en fecha 10 de Marzo de 2015, ante los oficios del Notario Público Ernesto Alfonso Carrasco Castro, y debidamente registrado según inscripción Número 26883, Matricula 67600, del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, por medio del presente documento otorga **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor de **EL ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)** y sus representantes, sucesores o cesionarios, en lo sucesivo **EL BENEFICIARIO**, por cuenta de **INTERAIRPORTS, S.A.**, en lo sucesivo, **EL PRINCIPAL** o **FIADO**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Honduras, mediante instrumento Número 7, otorgado ante los Oficios del Notario Público Laureano F. Gutiérrez F., en fecha 10 de marzo del 2000, y debidamente inscrita con el Número 24 del tomo 456 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien actúa por medio del señor Edgardo Maradiaga Ortiz, en su condición de representante legal, condición que acredita mediante instrumento Número 33, otorgado en fecha 13 de agosto del 2009, ante los oficios del Notario Público Luis Fernando Lainez y debidamente registrado bajo el Número 60 del tomo 726, del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,000,000.00)** a ser pagada en buena y verdadera forma, ante el primer requerimiento de pago que le formule el beneficiario con relación a todas y cada una de las obligaciones pasadas, presentes y futuras, contraídas bajo el contrato de Concesión descrito abajo por el principal, específicamente en lo establecido en las Cláusulas **14.1, 14.2, 14.3 y 14.4.**- Asimismo **EL FIADOR** renuncia expresamente a los beneficios de Excusión y División de conformidad con el Código Civil. El principal y el fiador se comprometen a sí mismos, sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios, en forma solidaria e individual, firmemente por estos presentes.



Fianza de cumplimiento 1002012

Página 1 de 6

FIANZA DE CUMPLIMIENTO
No. 1002012
RENOVACION

MONTO US\$ 10,000,000.00

VENCIMIENTO: 5-AÑOS

DESDE EL: 01/OCTUBRE/2015

HASTA EL: 30/SEPTIEMBRE/2020

POR CUANTO, el Principal y el Beneficiario han celebrado un Contrato de Concesión fechado 10 de Marzo de 2000, para la Concesión de los Aeropuertos de “Toncontín” (Tegucigalpa), “Golosón” (La Ceiba), “Juan Manuel Gálvez” (Roatán) y “Ramón Villeda Morales” (San Pedro Sula).

AHORA, POR TANTO. LA CONDICION DE ESTA OBLIGACION ES TAL, que si el Principal honra, hace y cumple en buena y verdadera forma con todos y cada uno de los compromisos, convenios, términos y condiciones del Contrato o si paga, hace, honor y reembolsa al Beneficiario todas las pérdidas y daños que sostuviera el Beneficiario por motivo de la falta o el incumplimiento por parte del Principal en completar dicho Contrato, entonces esta obligación será nula sin efecto; de otra forma, permanecerá en plena vigencia y efecto, sujeto a las condiciones siguientes:

1. Término. Esta Fianza entra en vigencia el día 1 de octubre de 2015 y permanecerá en vigencia por un término de cinco años, o hasta el 30 de Septiembre de 2020 (la “Fecha de Expiración”) a las (3:00 p.m.) momento a partir del cual terminará la responsabilidad del **FIADOR** y se considerará irremisible e irremediamente perdido el derecho del **BENEFICIARIO**. Por lo menos con dos (02) meses de antelación a la Fecha de Expiración, El Fiador proporcionará al Beneficiario una notificación por escrito en la cual indicará si prorrogará el término de esta Fianza por un término adicional de cinco años o si el Principal proporcionará una forma sustituta de garantía, según se estipula en el Contrato. En caso de prórroga o renovación de esta fianza, las condiciones deberán ser aprobadas por **EL BENEFICIARIO**. Si se diere el caso de que el Fiador se abstuviera de prorrogar el término de esta Fianza, y el Principal no proporcionara una forma sustituta de garantía, transcurridas 24 horas desde la fecha en que se debe producir la renovación, el Beneficiario podrá exigir el pago de la Garantía y la resolución del Contrato de Concesión.

Fianza de cumplimiento 1002012
Página 2 de 6



9

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO
No. 1002012
RENOVACION**

MONTO US\$ 10,000,000.00

VENCIMIENTO: 5-AÑOS

DESDE EL: 01/OCTUBRE/2015

HASTA EL: 30/SEPTIEMBRE/2020

2. Limite de Responsabilidad: La Responsabilidad del Fiador bajo esta Fianza no excederá en caso alguno a Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00).
3. Reclamo: Si el Beneficiario, habiendo cumplido con sus obligaciones bajo el Contrato, declara que el Principal hubiese incumplido con el Contrato conforme a lo establecido en el mismo, y el Principal a quién el Beneficiario le hubiera dado notificación del incumplimiento en la forma prevista en el Contrato y habiendo dejado de sanear el incumplimiento dentro de los periodos de tiempo establecidos en el Contrato; entonces el Beneficiario podrá exigir del Principal y del Fiador el pago de la porción de la garantía que sea suficiente para procurar por si o a través de terceros con cargo al principal, la ejecución de las obligaciones asumidas por este y atender a la reparación de los daños y perjuicios, incluidos los intereses legales derivados de la mora. El Beneficiario podrá reclamar el importe de la garantía para atender el pago de cualquier suma, por cualquier concepto, que el Principal pueda adeudar al Concedente en relación con el presente contrato, incluyendo cualesquiera penalidades que fuesen impuestas por el Beneficiario de acuerdo con lo establecido en la Sección 14.5 del Contrato; en caso de ejecución parcial de esta fianza, EL PRINCIPAL o FIADO, deberá suscribir una nueva fianza para restituir el valor ejecutado.
4. No obstante las estipulaciones arriba señaladas, si se diera el caso que el Fiador recibiera notificación del Principal o del Beneficiario que fuera confirmada por un Arbitrador que dijera que el reclamo del Beneficiario bajo el Contrato hubiese sido impugnado y remitido a Arbitraje de conformidad con las estipulaciones del Contrato, el periodo de la Validez de esta Fianza de Cumplimiento será prorrogado hasta transcurridos los treinta (30) días subsiguientes al laudo final que fuese dictado en el Arbitraje y una copia de dicho laudo final fuese reconocida por los

Fianza de cumplimiento 1002012
Página 3 de 6



9

FIANZA DE CUMPLIMIENTO
No. 1002012
RENOVACION

MONTO US\$ 10,000,000.00

VENCIMIENTO: 5-AÑOS

DESDE EL: 01/OCTUBRE/2015

HASTA EL: 30/SEPTIEMBRE/2020

Arbitradores. En dicho caso, la fianza no estará disponible salvo que hasta que dicha copia reconocida del laudo final en el Arbitraje en el que se justifica el reclamo del Beneficiario sea presentada al Fiador.

5. La cancelación del Contrato por razones imputables al Beneficiario y/o la terminación del Contrato por convenio mutuo según se define en el Contrato, librerá al Fiador en forma inmediata de sus obligaciones en esta Fianza. Si la extinción de la concesión se produjera por causa imputable a **EL PRINCIPAL o FIADO**, este perderá el importe total de la Garantía, el cual se sumará a la compensación de daños y perjuicios debida a **EL BENEFICIARIO**.
6. Notificaciones: todas las notificaciones, solicitudes, reclamos, demandas y otras comunicaciones bajo esta fianza constarán por escrito y serán dados o hechos (y los mismos serán considerados como debidamente dados o hechos a su (recibo) personalmente por servicio de courier, cable, telegrama, por telex o por correo registrado o certificado (franqueo pagado, con solicitud de acuse de recibo) al Beneficiario en Tegucigalpa, Honduras y las otras partes en sus direcciones correspondientes señaladas en la pagina de las firmas de esta fianza, (o a tales otras direcciones que se indiquen en la página de firmas de esta fianza, o a tal otra dirección de una parte que se especificará mediante notificación similar).
7. Modificaciones: El Fiador conviene que ningún cambio, salvo un cambio material, (entendiéndose por cambio material cambios que afectan significativamente derechos u obligaciones de las partes) en el Contrato, prórroga de tiempo, alteración, adición, renuncia u otra modificación de los términos del Convenio o

Fianza de cumplimiento 1002012
Página 4 de 6



2

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO
No. 1002012
RENOVACION**

MONTO US\$ 10,000,000.00

VENCIMIENTO: 5-AÑOS

DESDE EL: 01/OCTUBRE/2015

HASTA EL: 30/SEPTIEMBRE/2020

cualquier espera por parte de, ya sea el Beneficiario o el Fiador con el otro, no afectará en forma alguna a las obligaciones del Fiador bajo esta Fianza, y dicho Fiador por este medio renuncia a notificación de cualesquiera de dichos cambios, prorrogas de tiempo, alteraciones, adiciones, omisiones, renunciaciones u otras modificaciones no materiales.

8. Varios:

- a) No se devengará ningún derecho de acción con base en esta Fianza a favor de, o para el uso de, persona o corporación alguna que no sea el Beneficiario indicado en esta Fianza o los herederos, albaceas, administradores, sucesores, cesionarios o representantes del Beneficiario.
- b) Las partes que firman esta Fianza en nombre del Principal y del Fiador declaran y garantizan que están debidamente autorizados para obligar al Principal y al Fiador, respectivamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes arriba indicadas han firmado este instrumento y en caso del Fiador, bajo su sello, este 29 de julio de 2015, siendo fijados en esta Fianza el nombre y en los que fuera aplicable, el sello corporativo de cada una de las partes corporativas, y siendo debidamente firmadas estas presentes por su suscrito representante de acuerdo con las autoridades de su cuerpo gobernante.

Fechado este 29 de Julio de 2015.



Fianza de cumplimiento 1002012
Página 5 de 6



**FIANZA DE CUMPLIMIENTO
No. 1002012
RENOVACION**

MONTO US\$ 10,000,000.00

VENCIMIENTO: 5-AÑOS

DESDE EL: 01/OCTUBRE/2015

HASTA EL: 30/SEPTIEMBRE/2020

Dirección Principal:

INTERAIRPORTS, S.A.

Aeropuerto Internacional Toncontín
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
Centro América.

Por: Interairports, S.A.

Nombre y Firma: Edgardo Maradiaga Ortiz 

Título: Gerente General

FIADOR

Por Interamericana de Seguros, S.A. (Ficohsa Seguros)

Nombre y Firma: Rony Sarmiento 

Título: Gerente Técnico



Tegucigalpa M.D.C., 29 de Julio de 2015

Ingeniero
ROBERTO ORDOÑEZ WOLFOVICH
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)
Su Despacho.

Estimado Ingeniero Ordoñez:

Aprovecho la ocasión enviarle un respetuoso saludo y desearle éxitos en sus delicadas funciones. El motivo de la presente es con el fin de darle cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 17.1 del Contrato de Concesión, por lo que adjunto a la presente la renovación de la **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de **DIEZ MILLONES DE DÓLARES (US\$ 10,000,000.00)**, por un período de cinco (05) años, con vencimiento el día treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020), misma que sirve para garantizar el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se tenga por renovada en tiempo y forma la Fianza de Cumplimiento de Contrato, en consecuencia cumplido el requisito establecido en el Contrato de Concesión.

Sin otro particular, me despido de usted, reiterándole mis muestras de consideración y estima.

Atentamente,


Edgardo Maradiaga Ortiz
Gerente General



cc. Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP)
cc. Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)
cc. Archivo.

Manuel
29.7.2015